

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe a 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atcha, número 102, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán a la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.



PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Atendiendo a lo que me ha manifestado mi ministro de gracia y justicia en esposición de este día sobre la conveniencia de hacer extensivo a la isla de Puerto-Rico el establecimiento de dotaciones fijas para los alcaldes mayores, como tuve a bien resolver respecto de los de la isla de Cuba por mi real cédula de 29 de julio de 1845, y habiendo oído el parecer de mi consejo de ministros, he venido en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º Se declaran alcaldías mayores de entrada las de Aguadilla, Arecibo, Caguas y San German de ascenso las de Humacao, Mayagüer y Ponce, y de término la de la capital; conservando todas, por ahora, los límites y demarcaciones que en el día tienen.

Art. 2.º Ningun alcalde mayor percibirá derechos, ó emolumentos, como asesor de los gobernadores, ni como juez ordinario, ni en ningun otro concepto, sino un sueldo fijo, que será de 4000 pesos fuertes para la alcaldía de término, de 3000 para las de ascenso, y de 2000 para las de entrada. Sin embargo, continuarán devengándose los derechos de los jueces con

arreglo a arancel, y se cobrarán por la real hacienda.

Art. 3.º Para ser alcalde mayor en la isla de Puerto-Rico se requiere además de lo prevenido en las leyes de Indias, acreditar ejercicio de la abogacía en los tribunales durante cuatro años ó haber servido por tiempo de dos años algun cargo o destino, para cuyo desempeño se exija aquella cualidad.

Art. 4.º Los alcaldes mayores servirán sus plazas por espacio de tres años, cumplidos los cuales serán promovidos ó trasladados a la isla de Cuba, sin que entretanto cesen en sus empleos, a no ser que los hayan desempeñado por tiempo de 10 años, ó que mereciesen ser antes removidos.

Art. 5.º El capitán general presidente de la audiencia, tomando en consideración la opinion del real acuerdo, del superintendente subdelegado de real hacienda, la de personas de ilustración y celo por el bien del país, y los antecedentes que existan sobre partidos judiciales, entenderá y me remitirá con informe, para mi soberana resolución, el proyecto de division territorial para la administración de justicia en primera instancia, arreglado a la division eclesiástica, militar y de hacienda, en cuanto sea posible.

Art. 6.º Asimismo me espondrá su parecer oyendo también el del real acuerdo y superintendente, acerca de las disposiciones que deban

adoptarse para remedio de los abusos que se observen en la práctica de las actuales alcaldías que no sean corregidos por este decreto. y elevará à mi conocimiento cuantas mejoras crea convenientes sobre todos los particulares indicados; y especialmente sobre el modo de subrogar la espresada recaudacion de los derechos procesales, clasificándose el papel sellado en diferentes valores, de suerte que en su consumo vaya embebido el importe dichos derechos, y se evite el gravámen y perjuicios que puedan seguirse de que la mencionada recaudacion se verifique directamente por la real hacienda.

Es mi real voluntad que se ponga en ejecucion lo mas pronto posible esta reforma á cuyo fin autorizo al capitan general para que la lleve à efecto à la mayor brevedad, sin perjuicio de que me consulte oportunamente; como dejo mandado y previenen las leyes de Indias.

Art. 7.º El propio capitan general, presidente de la audiencia, cumplirá y hará cumplir en todas sus partes este real decreto y las dudas que en la ejecucion puedan ofrecerse las resolverá oyendo el voto consultivo del citado real acuerdo, é informando à su tiempo con copia de todo lo obrado en esta materia.

Dado en palacio à 4 de junio de 1847.—Està rubricado de la real mano.—El ministro de gracia y justicia. Florencio Rodriguez Vaamonde.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Primera seccion.—Proteccion y seguridad pública.

El gefe político de Lérida ha hecho presente à este ministerio en 9 del actual lo que sigue.

El comisario de proteccion y seguridad pública de Cervera me participa haberse presentado ante la autoridad militar de aquel punto en el dia de ayer un faccioso con su arma, vecino de aquella ciudad, llamado Francisco Bonet.

A consecuencia de la notable escasez de granos que se experimenta, he acordado algunas medidas de precaucion para que los labradores pobres puedan surtirse de los que necesiten para su subsistencia, habiendo tenido la satisfaccion de ofrecerme D. José Antonio Morlius y D. Juan Mestre, comerciantes de esta ciudad, y contratistas del suministro para las tropas, abrir sus abundantes almacenes y entregar el mayor

número de granos à los necesitados cosecheros prestándoles los que necesiten para subvenir à sus necesidades, sin clase de interes ó retribucion alguna, y con solo la condicion de entregar à la próxima recoleccion grano por grano y calidad por calidad; sin que por esto falte la correspondiente existencia para atender al suministro de las tropas. Este acto filantrópico les honra sobre manera, y he dado à ambos las gracias à nombre del gobierno de S. M. esperando merecer de V. E., si asi lo estima oportuno, dispondrá se publique en la Gaceta de esa corte.

Y S. M. altamente satisfecha de una prueba tan relevante de liberalidad y filantropía, como la que en esta ocasion han dado D. José Antonio Morlius y D. Juan Mestre, se ha servido mandar se les den las gracias en su auguste nombre y se publique asi en la Gaceta del gobierno.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que hubiesen presentado títulos del 3 por 100 de la serie D, para su renovacion, el dia 17 del actual, los cuales ascendieron à la suma de rs. vn. 624,000 pueden acudir à recoger los que se han espedido en su equivalencia, desde este dia y en los jueves de las semanas sucesivas, que no sean festivos, à las horas designadas en los anuncios anteriores.

Igualmente se entregarán en este dia y en los viernes de las semanas sucesivas los títulos de la serie E, equivalentes à los presentados el dia 18 por valor de rs. vn. 39.600,000.

Madrid 25 de junio de 1847.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El intendente militar del distrito de la capitania general de Navarra,

Hace saber: Que debiendo contratarse el servicio ó suministro de pan, cebada y paja à las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito por término de un año à contar desde 1.º de octubre del corriente, que concluirá en 30 de setiembre de 1848 con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria

de esta intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en la real orden de 26 de diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha intendencia, el dia 30 de julio, á las doce en punto de su mañana en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio podrán dirigirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de estas dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata, sirviendo á todos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que las suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Pamplena 30 de abril de 1847.--Agustin de Castro.--José Ochoa, secretario.

Juzgado de primera instancia de Belmonte.

A las seis de la tarde del dia 3 del que rige fueron robados en el término de la Mota del Cuervo por tres hombres armados, y montados (cuyas señas se expresarán) los pasajeros que iban en la diligencia de Madrid á Valencia, quitándoles el dinero, relojes, y otras alhajas: sobre este suceso se instruye la correspondiente causa en el juzgado de primera instancia de Belmonte, y en ella se ha decretado la prision y conduccion de los tres ladrones á la cárcel del mismo juzdo por tránsitos de justicia en justicia

Las señas de estos son las siguientes: El uno estatura cinco pies, edad como unos veinte y siete años, cariseco, barba poca, y esta debajo de la barbilla, sombrero calañés, chaqueta de paño negro con cinta de terciopelo al rededor, pantalon de paño pardo, calzado de borceguies, el caballo que llevaba negro con un al-

bardon y manta de muestra encima, freno, capon, con una cicatriz pequeña en el anca izquierda, en el baso del pie derecho tres pintas blancas como si fuesen tres clavos, herrado y con hierro en la pierna derecha. Este ladron llevaba escopeta y pistolas.

El otro edad veinte y cuatro años poco mas, estatura cinco pies, algo refornido, color blanco, caribobo, boca grande, ojos azules oscuros, barba poca, vestido con chaqueta negra con cinta de terciopelo, chalecho solapado de estambre de colores, pantalon de paño fino color pelo de rata, con botas negras, sobre ellas con cordones verdes, sombrero calañés, caballo negro patiblanco, con un poco comido de hormiguillo, al parecer, en la pata derecha. Lleva escopeta y pistolas.

Y el otro de edad de veinte y cuatro años poco mas ó menos, pequeño de estatura, color moreno, cara verdina, con muy poca barba, vestido pantalon de paño fino, color de pelo de rata, chaleco de pelo de cabra claro con motas encarnadas, la pechera de la camisa algo bordada, chaqueta de paño fino, color oscuro, con cintas de terciopelo y un cordoncillo de seda al rededor de esta. El caballo de este era pelicano, rodado, con silla y freno, entero, dos sobrecañas en las manos y hierro. Este ladron ademas tiene cortados los dos tercios del dedo corazon de la mano derecha.

Belmonte y junio 18 de 1847.--Cayetano Grande.--Por su mandado, Manuel Martin.

Administracion patrimonial del real heredamiento de Aranjuez.

Por esta administracion se saca á pública subasta por tiempo de cuatro años contados desde el dia que se ponga en posesion al rematador el arrendamiento de los Molinos y Cañal de Aceca propio de S. M.; estando señalados para los dos remates en que ha celebrarse dicha subasta los dias 6 y 10 del próximo julio de las diez de su mañana en adelante en las oficinas de dicha administracion; en la inteligencia que el primero se abrirá siempre que halla postura que cubra los 42,000 rs. de renta anual en que están valorados, y el segundo con pujas á la llana, bajo la observancia del pliego de condiciones que está de manifiesto á los licitadores.

El ayuntamiento constitucional de Quijorna, con la competente autorizacion del Excmo. Sr. gefe politico y Sr. intendente para la venta esclusiva al por menor de las especies sujetas al derecho de consumos, ha dispuesto sacar á la subasta este arrendamiento por el resto del presente año, y señalado para sus dos remates los dias 24 y 29, del corriente mes, de nueve á once de su mañana en las casas consistoriales de ella,

bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaria del mismo.

Con la competente autorizacion del Excmo Sr. gefe político de la provincia se saca á pública subasta el aprovechamiento de la caza de conejos del soto del Tamanzo correspondiente á comunes arbitrios de la villa de S. Martin de la Vega por término de seis años que principiarán á contarse en 29 de setiembre del actual y finalizarán en igual dia del que vendrá de 1853 señalando para su remate el domingo 4 de julio próximo que tendrá efecto ante el ayuntamiento de dicha villa en el local donde celebra sus sesiones bajo el pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria de la misma corporacion, donde serán presentadas las proposiciones y admitidas siendo arregladas, bajo el supuesto que efectuado que sea este remate, solo se admitirá la puja del cuarto dentro del término de noventa dias.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de la subasta de jara y retama de la dehesa boyal de los propios de la villa de Valdemorillo, que con la competente autorizacion del escelen-tísimo señor gefe superior político de la provincia estaba señalado para el dia 20 del corriente junio, se ha vuelto á señalar para el dia 4 de julio próximo, á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento de dicho pueblo.

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de Torremocha; su dotacion consiste en cincuenta y dos fanegas de trigo pagado en la herá por los mismos labradores. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas al presidente de su ayuntamiento, advirtiéndole que dicha vacante ha de quedar provista para el dia 15 del proximo mes de julio.

Está vacante el partido de médico-cirujano del pueblo de Hiendelaencina; su dotacion consiste en 60 fanegas de centeno anuales, una carga de leña delgada y una arroba de patatas por vecino al año, 3,000 rs. que dan las sociedades mineras de Santa Cecilia la Suerte y la Fortuna, y 1,000 rs. vn. la sociedad minera española tambien por el año. La obligacion será prestar toda la asistencia facultativa al vecindario, á los socios, dependientes y operarios de dichas sociedades contenidas en el radio de una legua del pueblo de Hiendelaencina, donde deberá residir el facultativo.

Ademas podrá prestar asistencia á los dependientes de otras sociedades mineras por ajuste que haga con ellas ó segun le acomode, siempre que no salga del radio espresado, lo cual le está espresamente prohibido.

Los golpes de mano airada y las enfermedades sífilíticas estan escludidas de la asistencia gratuita, ya con respecto á los vecinos del pueblo como á los dependientes de las cuatro sociedades espresadas.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al presidente del ayuntamiento constitucional alcalde de Hiendelaencina hasta el 30 inclusive del presente mes de junio; en la inteligencia de que la vacante se proveerá en 4 del próximo julio, y el término de empeño será de un año.

Se halla vacante la plaza de médico titular de la villa de Villoslada, en Cameros, cuya dotacion ha de ser la de 6000 rs. anualmente, pagados por el ayuntamiento en mensualidades. Los profesores, que aspiran á la provision deberán llevar seis años de práctica en algun partido, regimiento ú hospitales militares y sus memoriales, en que harán relacion de sus méritos en el papel correspondiente, podrán dirigirlos francos de porte al presidente del ayuntamiento en el preciso término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia; pues pasado se procederá á su provision conforme á lo acordado en actas de 25 de abril y 17 de mayo últimos, mediante haber obtenido para ella el correspondiente permiso del Sr. gefe político de esta provincia.

En la villa de Tamajon, provincia de Guadalajara, se venden sesenta reses cabrias, á saber diez y ocho marcadas, siete de cuatro años, dos primales, cinco rebezos, seis rebezos, nueve chivos y trece chivas. El que quiera hacer postura, en la inteligencia que el trato ha de ser tomando todas las dichas reses y el pago ha de efectuarse en Madrid, se entenderá con D. Manuel Santiago Moreno, que vive en Madrid, calle de las Infantas, núm. 8, cuarto segundo de la izquierda, á donde podrá dirigirse por escrito en carta franca de porte.

MERCADO.

Madrid 25 de Junio.

- Trigo de 68 á 73 rs. fanega.
- Cebada de 22 á 27 id.
- Algarrobas de 31 á 32 id.
- Aceite de 57 á 60 id. arroba.
- Idem filtrado á 66.